



LXVI
LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

**DULCE
BELÉN**
DIPUTADA LOCAL
DISTRITO 06 - HEROICA CIUDAD DE HUAJALPAM DE LEÓN

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA "

OFICIO: HCEO/LXVI/CPDPC/028/2025.

ASUNTO: SE REMITE INICIATIVA

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 24 de marzo de 2025.
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LEGISLATURA

DIPUTADA. NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXVI-
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E

RECIBIDO
24 MAR 2025
SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

Diputada Dulce Belén Uribe Mendoza, integrante de la LXVI Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en uso del derecho de iniciativa que a los representantes populares otorgan los artículos 50 fracción I y 141 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XVIII, 30 fracción I, 104 fracción I, de la Ley Orgánica Del Poder Legislativo del Estado libre y Soberano de Oaxaca y 3 fracción XVIII, 54 fracción I, 55 párrafo I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y soberano de Oaxaca, con respeto comparezco y expongo:

Que por su conducto presento ante esta soberanía **INICIATIVA CON PROYECTO DE REFORMA AL DECRETO NO. 140 POR EL QUE SE FACULTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, PARA QUE POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS CONSTITUYA EL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO LOGÍSTICO DEL ESTADO DE OAXACA.**

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"


DIPUTADA DULCE BELÉN URIBE MENDOZA
LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE OAXACA "

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 24 de marzo de 2025

DIPUTADA.
NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

Se remite iniciativa.
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA
RECIBIDO
24 MAR 2025
SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

Diputada Dulce Belén Uribe Mendoza, integrante de la LXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, en uso del derecho de iniciativa que a los representantes populares otorgan los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y artículos 54 fracción I, 55 párrafo I y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y soberano de Oaxaca, con respeto comparezco y expongo:

Que por su conducto presento ante esta soberanía **INICIATIVA CON PROYECTO DE REFORMA AL DECRETO NO. 140 POR EL QUE SE FACULTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, PARA QUE POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS CONSTITUYA EL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO LOGÍSTICO DEL ESTADO DE OAXACA.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que en fecha 15 de febrero de 1997 fue publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado el decreto No. 140 por el que se faculta al Titular del Poder Ejecutivo, para que por conducto de la Secretaría de Finanzas constituya el Fideicomiso para el Desarrollo Logístico del Estado de Oaxaca.

Que el Fideicomiso para el Desarrollo Logístico del Estado de Oaxaca, tiene como objetivo Impulsar iniciativas empresariales e institucionales y hacer realidad proyectos logísticos que tengan gran impacto en la generación de empleos y que sean considerados como claves para proyectar el Estado de Oaxaca como un nuevo eje internacional, turístico, cultural, industrial y comercial.

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA "

Además de realizar actividades de inversión en: Parques industriales; Centros de convenciones; Centros comerciales; Agroindustrias; Desarrollos turísticos, manufactureros, pesqueros mineros y portuarios; y todas aquellas que sean importantes en el desarrollo del Estado.

Que, desde el mes de diciembre del año 2023, el Gobierno del Estado de Oaxaca, y el fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo iniciaron los trabajos para la transmisión ordenada el Centro Integralmente Planeado Huatulco (CIP Huatulco) al Gobierno del Estado.

Atendiendo a que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, que es prioridad del Estado Mexicano lograr el desarrollo llevando el bienestar a la mayor población posible, y primero los pobres y no dejar a nadie atrás.

Que conforme a los artículos 42 y 44 de la Ley General de Turismo, el Fondo Nacional de Fomento al Turismo creó y desarrolló el Centro Integralmente Planeado (CIP) de Huatulco, Oaxaca. Siendo propietario y administrador de diversos inmuebles ubicados en el Municipio Santa María Huatulco, Estado de Oaxaca.

Conforme a la Nueva Política Integral del Fondo Nacional de Fomento al Turismo, se busca lograr un impacto positivo en los habitantes de Huatulco, Oaxaca, al ser el Gobierno del Estado, el receptor directo de los bienes y servicios que presta el Fideicomiso, pues bajo la acción particular de cada autoridad se evitará la burocracia que se traduce en el retraso en la respuesta de toda petición particular y, a su vez, se extinguen los viejos vicios que no daban una solución real y concreta al pueblo y solo lo hacían partícipe de un círculo interminable de redirecciones de autoridades en función de la competencia o falta de ésta para resolver al no tener un esquema definido o depender de otras innecesariamente. Esto con un ánimo claro de fortalecer la política turística, buscando que este atractivo turístico involucre a las comunidades locales para el disfrute de la propia zona.

Para el Plan Estatal de Desarrollo Oaxaca 2022-2028 se señala que se tiene como premisa generar un sistema de planeación democrática, alineada a la estrategia nacional definida en el Plan Nacional de Desarrollo y la Agenda 2030 Internacional de Desarrollo Sostenible.



LXVI
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

**DULCE
BELÉN**
— DIPUTADA LOCAL —
DISTRITO 04 - HEROICA CIUDAD DE HUATULCO DE LEÓN

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA "

De conformidad con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca en su artículo tercero, establece que, para el ejercicio de sus atribuciones la Administración Pública Estatal se dividirá en: Administración Pública Centralizada y las Entidades Paraestatales. Dentro de estos últimos se encuentran los Organismos Públicos Descentralizados.

La reestructuración de la Administración Pública Estatal ha requerido ejecutar acciones que reintegren la confianza de los ciudadanos en las instituciones públicas que la conforman, teniendo como eje rector los principios de legalidad, honradez, lealtad, eficiencia, austeridad, eficacia y transparencia, con el fin de redireccionar el devenir de la gobernabilidad, a través de las distintas dependencias y entidades que conforman el Gobierno Estatal.

Toda vez que el artículo 5 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, contempla que el Gobernador del Estado podrá autorizar mediante acuerdo o decreto, la creación, sectorización, modificación, adscripción, supresión, liquidación, transferencia o fusión de las Áreas Administrativas de la Administración Pública Centralizada, Comisiones Intersecretariales y demás que requiere la Administración Pública Estatal, asignándoles las funciones correspondientes; de igual manera, podrá autorizar la supresión de plazas cuando las funciones asignadas a las mismas desaparezcan.

En fecha 15 de marzo del 2025 fue publicado el Decreto por el que se crea la Dirección General del Centro Integralmente Planeado Huatulco, cuyo objeto es la operación de los servicios de agua, saneamiento, residuos sólidos, relleno sanitario, mantenimiento rutinario y la administración de los bienes muebles e inmuebles que conforman la infraestructura urbana del Centro Integralmente Planeado Huatulco; con ello, captando de manera específica la función de atender los trabajos del CIP HUATULCO.

Por ello, existe la necesidad de reformar el decreto 140, a fin de que el Fideicomiso para el Desarrollo Logístico del Estado de Oaxaca, no duplique funciones de las que ahora, han sido encomendadas a esta nueva entidad paraestatal; pero que le permitan lograr la promoción y ejecución de todo tipo de iniciativas empresariales e interinstitucionales; la realización de proyectos logísticos, sociales, comerciales, ambientales, turísticos; y todos aquellos que permitan la atracción de inversiones, generación de empleos y la atención de las áreas prioritarias y estratégicas de

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA "

desarrollo del Estado, para proyectarlo como un nuevo eje internacional, turístico, cultural, industrial y comercial.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esa Soberanía el siguiente:

DECRETO:

Único. - Se reforman el numeral 1 Y 3 del artículo TERCERO, Y se deroga numeral 5 de la misma.; todos del Decreto No. 140 por el que se faculta al Titular del Poder Ejecutivo, para que por conducto de la Secretaría de Finanzas constituya el Fideicomiso para el Desarrollo Logístico del Estado de Oaxaca, publicado el 15 de febrero de 1997, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para quedar como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO. - ...

ARTÍCULO SEGUNDO. - ...

ARTÍCULO TERCERO. - ...

1.- Posicionar al Estado de Oaxaca como una región competitiva para el desarrollo de los sectores productivos a través del impulso, promoción y ejecución de todo tipo de iniciativas empresariales e interinstitucionales; la realización de proyectos logísticos, sociales, comerciales, aeroportuarios, aeroespaciales, ferroviarios, de conectividad, de transporte, de vivienda, de salud, ambientales, turísticos; y todos aquellos que permitan la atracción de inversiones, generación de empleos y la atención de las áreas prioritarias y estratégicas de desarrollo del Estado, para proyectarlo como un nuevo eje internacional, turístico, cultural, industrial y comercial.

2.- a) a la f) ...

3.- Tomar en arrendamiento o adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como administrar, supervisar y desarrollar proyectos cuyo destino esté relacionado con los fines y objetivos del Fideicomiso.

4.- ...

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE OAXACA "

5.- Se deroga;

6.- a la 13.-

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO. Se instruye a las Secretarías de Finanzas, de Administración y de Honestidad, Transparencia y Función Pública, ejerzan las atribuciones que en el ámbito de sus competencias les establecen las disposiciones legales para dar cumplimiento al presente Decreto.

Así mismo, las Secretarías correspondientes deberán realizar las adecuaciones programáticas y presupuestales que deriven de la aplicación del presente Decreto, así como, en caso de ser procedente, los cambios en las estructuras orgánicas que por este Decreto se modifiquen.

CUARTO. Los recursos materiales que formen parte del patrimonio del Fideicomiso para el Desarrollo Logístico del Estado de Oaxaca, y que sean transferidos en virtud del presente Decreto, se incorporarán a los activos de la Dirección General del Centro Integralmente Planeado Huatulco, para el cumplimiento de su objeto.

En consecuencia, el Fideicomiso para el Desarrollo Logístico del Estado de Oaxaca, deberá someter, dentro de los 60 días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, a la consideración de su Comité Técnico la desincorporación de dichos recursos, para su transferencia a la Dirección General del Centro Integralmente Planeado Huatulco, para el cumplimiento de su objeto.

QUINTO. Las obligaciones y derechos derivados de contratos, convenios o cualquier otro instrumento legal, suscrito por el Fideicomiso para el Desarrollo Logístico del Estado de Oaxaca, que por este Decreto proceda, se entenderán subrogadas y contraídas por la Dirección General del Centro Integralmente Planeado Huatulco, para el cumplimiento de su objeto.



LXVI
LEGISLATURA H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

**DULCE
BELÉN**
— DIPUTADA LOCAL —
DISTRITO 06 - HEROICA CIUDAD DE HUATULCO DE LECÓN

“2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE OAXACA “

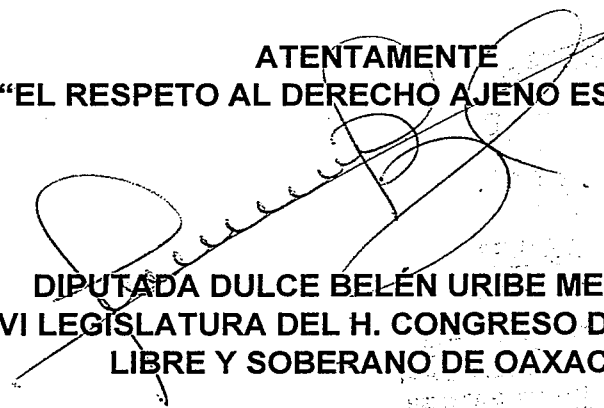
Los archivos generados por el Fideicomiso para el Desarrollo Logístico del Estado de Oaxaca que por este decreto proceda, deberán ser enviados para su resguardo a la Dirección General del Centro Integralmente Planeado Huatulco, para el cumplimiento de su objeto.

SEXTO. Se suprime la Dirección de Desarrollo de Centros Turísticos del Fideicomiso para el Desarrollo Logístico del Estado de Oaxaca, por lo que los nombramientos de Mandos Medios y Superiores adscritos a esta, quedan sin efectos, en consecuencia se deberán realizar los actos de entrega-recepción, en los términos y plazos de la Ley de Entrega- Recepción de los Recursos y Bienes del Estado de Oaxaca y de los Lineamientos para la Entrega-Recepción de la Administración Pública Estatal.

SÉPTIMO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía normativa que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”


DIPUTADA DULCE BELÉN URIBE MENDOZA
LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.